



BASES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD CONVOCATORIA “CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS- MASCLETAES FIESTAS DE LA MAGDALENA 2027”

1.- OBJETO

1.1.- Lo constituye la regulación de las bases de selección y concesión de premios del “**Concurso de Espectáculos Pirotécnicos-MASCLETAES FIESTAS DE LA MAGDALENA 2027**”, convocado por el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana (en adelante Patronato). Estas bases técnicas y de seguridad se complementan con las bases administrativas de la convocatoria.

1.2.- Las mascletaes del concurso se dispararán en el lugar delimitado que el Patronato disponga para este fin, **entre los días 1 y 7 de marzo de 2027, ambos incluidos**, (siete jornadas) **a las 14:00 horas**. Sin embargo, a criterio del Patronato se podrá modificar el número de jornadas del citado concurso.

1.3.- La **duración mínima** de la mascletà será de **cinco minutos** -a contar desde el inicio de la traca, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 3.13 de las presentes bases, hasta la explosión del primer aviso del final- y se ajustará a todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases técnicas y de seguridad, y administrativas, de la presente convocatoria. En cuanto al peso NEC mínimo, para considerar el proyecto dentro del concurso será de 100 kg.

1.4.- A las empresas pirotécnicas participantes en el concurso se les abonará, en concepto de gastos de participación, la cantidad de **9.500 euros, IVA incluido**, con cargo al presupuesto del Patronato, en el modo siguiente:

- a) Un importe de **4.500 euros, IVA incluido**, se abonará en el momento de la formalización del contrato.
- b) Otro importe de **5.000 euros, IVA incluido**, se abonará tras la realización de forma satisfactoria del espectáculo pirotécnico correspondiente.

El abono de los importes referidos anteriormente quedará condicionado a la previa presentación de la factura por el importe correspondiente por parte de las empresas en cuestión y a su conformidad por parte del Patronato.

Para considerar la validez del concurso, dentro del plazo marcado en el punto 1.2 se tendrán que haber disparado al menos, la mitad más uno de los espectáculos pirotécnicos presentados a concurso y anunciados en el programa oficial de fiestas tanto si se realiza en la fecha y hora prevista en él como si hubiera sido reubicado en otra jornada -como se especifican en los puntos 3.8.1 y 3.8.2, de las presentes bases. De no cumplirse este requisito mínimo, el concurso se declarará desierto en todos sus premios.

Se nombrará un jurado calificador para este concurso, tal como se establece en la Base 10 de las bases administrativas, rectoras junto a las técnicas y de seguridad.





2.- REQUISITOS Y DATOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

Todas las empresas contratadas para la ejecución del espectáculo dispondrán, durante la instalación, montaje, lanzamiento y posterior revisión del material pirotécnico (previo y posterior al lanzamiento), del número suficiente de personal acreditado, encargado, experto, aprendiz y/o personal auxiliar, que actuarán de acuerdo con las competencias que le otorga el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y cartuchería (Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre) y la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante el ejercicio de sus funciones, el mencionado personal estará debidamente equipado y acreditado, bajo la responsabilidad de la empresa de personas expertas, de acuerdo con la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, siendo además el único personal que podrá acceder en la zona de seguridad, excepto los Agentes de la Autoridad y personal de Bomberos y/o Protección Civil, y personal designado por el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana para funciones de inspección, control y evaluación del montaje, análisis de posibles riesgos y verificación del cumplimiento de las presentes bases.

La empresa de expertos/as proporcionará a los/las trabajadores/ras la ropa y los equipos de protección individual ("EPI") necesarios para realizar las tareas de descarga, montaje, conexión, disparo, supervisión y desmontaje del material.

No podrán participar en ningún tipo de espectáculo con artificios pirotécnicos, aquellas empresas que no estén debidamente autorizadas por la Administración competente, es decir todas las exigencias que tienen que cumplir las empresas de personas expertas, en relación a la **INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 8**, Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos/as, y el resto de legislación vigente.

3.- REQUISITOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.

1.- Se facilitará, a cada empresa de personas expertas participantes, una dirección de correo y teléfono de contacto, para que puedan comunicar con el/la Responsable de Seguridad del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana.

En su acceso a Castellón de la Plana y, particularmente, a la zona de lanzamiento, los vehículos de las empresas pirotécnicas tendrán que respetar las rutas que se especifican en el Plan de Seguridad o Plan de Seguridad y Emergencia.

Del mismo modo, la empresa de personas expertas, indicará la hora aproximada de inicio del montaje de la mascletà con 24 horas de antelación, informando de cualquier cambio sobre la información presentada con anterioridad. Igualmente, tendrán que informar, una vez el montaje haya finalizado, siguiendo el procedimiento que se especifique en su momento en el Plan de Seguridad o Plan de Seguridad y Emergencia.

Del mismo modo, cuando prevean la finalización del montaje, ello también tendrá que ser comunicado al/la responsable de seguridad del Patronato con al menos 30 minutos de antelación. Este comunicado será realizado por el/la responsable de seguridad de la empresa de personas expertas.





2.- A fin de que pueda procederse al montaje correspondiente, el material pirotécnico y elementos auxiliares tendrán que encontrarse en la zona donde se desarrollará el espectáculo con tiempo suficiente para garantizar su montaje y disparo. La empresa de personas expertas dispondrá de un mínimo de dos equipos de extinción de incendios portátiles, suficientes durante el montaje, aportado por el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana.

3.- Si como consecuencia del montaje y/o disparo, cualquier elemento, señalización o mobiliario urbano resultara dañado, la empresa de personas expertas, correrá con los gastos de reparación y/o sustitución del mismo.

4.- Durante la noche anterior al día en que tenga que dispararse la Mascletà, el recinto previsto deberá encontrarse completamente vacío y cercado, y se pondrá a disposición de la empresa de personas expertas para proceder al montaje, según los horarios previstos en el punto 12, apartado c). La vigilancia del espectáculo será proporcionada por el Patronato Municipal de Fiestas, en la modalidad que estime más conveniente.

5.- Las empresas de personas expertas, dispondrán de los medios personales y materiales técnicos necesarios para el montaje de los espectáculos pirotécnicos en que participen, desde el mismo momento del inicio del montaje. El Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana únicamente proporcionará sacos de tierra para la sujeción de las herramientas y elementos de disparo, que serán revisados diariamente, para garantizar su correcto funcionamiento.

6.- El Patronato y/o el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, elaborará los correspondientes planes de seguridad, emergencia y actuación que serán facilitados a las empresas de personas expertas participantes, con antelación suficiente y, en todo caso, una semana antes del montaje. Dichos planes serán de obligatoria observancia y cumplimiento por las empresas participantes, teniendo que devolverlos firmados en señal de aceptación.

7.- Desde el inicio del montaje de la colección hasta el momento antes de su disparo, el/la Responsable de Seguridad designado/a realizará las inspecciones oportunas para comprobar el estricto cumplimiento por parte de las empresas de expertos/as participantes, de las condiciones establecidas en el concurso. Junto con este Responsable/Servicio, podrán acceder en la zona de fuego, los/las miembros que designe el Patronato Municipal de Fiestas (con aprobación del/de la responsable de seguridad), para realizar las verificaciones y comprobaciones que estimen oportunas y, a partir de las 13:00 horas, los miembros/as del jurado acompañados/as por técnicos/as de protección civil podrán acceder para solicitar información al/la responsable pirotécnico del espectáculo que se va a realizar.

8.- Como causas de suspensión o interrupción del espectáculo si las circunstancias lo permiten, se establecen:

8.1.- Se consideran causas de fuerza mayor o ajenas al control y voluntad de las partes, que legitimarán la suspensión, de los espectáculos pirotécnicos programados por decisión del encargado de seguridad del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, las siguientes:





Cuando las condiciones de seguridad y emergencia establecidas en la autorización del espectáculo no se cumplan, de forma que afecten gravemente la integridad de las personas o bienes, a saber:

- a) Exceso de viento. La velocidad máxima del viento, a nivel del suelo, no tiene que superar los 10m/s (36 Km/hora) en el momento y lugar del disparo. El/la responsable de seguridad designado por el Patronato dispondrá de un anemómetro para verificar tal extremo.
- b) Cualquier inclemencia meteorológica que ocurra o esté prevista que ocurra, en el momento del montaje o del disparo que, a criterio del/de la Responsable del Patronato, con la colaboración del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que afecten gravemente la integridad de las personas o bienes. En este sentido, se prestará especial atención a la producción o amenaza de tempestad eléctrica.
- c) Estados de emergencia o pre emergencia declarados al amparo de la normativa sobre protección civil, o cualesquiera otros derivados de la normativa sobre los estados de alarma, excepción o sitio, las condiciones de los cuales resulten incompatibles con la seguridad del espectáculo, o mandato de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el mismo sentido.
- d) Acceso del público o de personal no autorizado a la zona de seguridad o en la zona de lanzamiento o cualesquiera otras circunstancias que impliquen peligro para las personas o bienes. Suspensión de las Fiestas o restricción del aforo del espectáculo en virtud de medidas acordadas por las autoridades competentes por causas sanitarias, o de cualquier otra naturaleza, que hagan inviable su celebración.
- e) Enfermedad o accidente, debidamente acreditados, de alguna de las personas expertas participantes que no pueda ser objeto de sustitución. También se suspenderá el espectáculo cuando las personas expertas y aprendices designados por la empresa de expertos/as para efectuar el lanzamiento, no dispongan del carné correspondiente, o no se encuentren en el listado autorizado por la Subdelegación del Gobierno de Castellón. En estos supuestos no procederá el abono de las compensaciones reseñadas en la base 8.2, de las presentes bases rectoras.
- f) Cualquier otra que ocurra o esté prevista que ocurra, en el momento del montaje o del disparo, y que a criterio del/de la Responsable del Patronato, con la colaboración del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad de este Excmo. Ayuntamiento, afecten gravemente la integridad de las personas o bienes.

Tanto los motivos de la interrupción como de la suspensión serán comunicados a la Subdelegación del Gobierno.

8.2.- En el caso de que concurra alguna de las causas de suspensión previstas en las presentes bases, el Patronato Municipal de Fiestas podrá acordar el traslado del espectáculo a otra jornada del concurso, su reprogramación en fecha posterior o su suspensión definitiva

a) Si por el Patronato Municipal de Fiestas se acuerda su traslado a otra jornada dentro del período oficial del concurso.

Cuando el espectáculo suspendido sea trasladado a otra jornada comprendida dentro de las fechas previstas para la celebración del concurso y la empresa participante acepte su realización, el importe del contrato se incrementará por los gastos ocasionados por la suspensión en los siguientes términos:





- Cuando la suspensión se produzca una vez iniciadas las operaciones de descarga o montaje la compensación se fija en un 10% más I.V.A. de la cantidad establecida como gastos de participación.

- Cuando la suspensión se produzca con el montaje totalmente finalizado y dispuesto para el disparo la compensación lo será en un 20% Más I.V.A. de la cantidad establecida como gastos de participación.

Dicho incremento se sumará al posterior abono íntegro de la cantidad establecida como gastos de participación una vez realizado satisfactoriamente el espectáculo.

b) Si se acuerda la reprogramación del espectáculo fuera del período oficial del concurso.

Cuando el espectáculo no pueda realizarse dentro de las jornadas del concurso y el Patronato proponga una nueva fecha dentro de los cuatro meses siguientes, la empresa deberá comunicar al Patronato su aceptación en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la propuesta de reprogramación. Aceptada la propuesta la empresa, el importe del contrato se incrementará por los gastos ocasionados en los siguientes términos:

- El 20 % más I.V.A. de la cantidad establecida como gastos de participación, cuando la suspensión se produzca una vez iniciadas las operaciones de descarga o montaje.

- El 40 % más I.V.A. de la cantidad establecida como gastos de participación, cuando la suspensión se produzca con el montaje totalmente finalizado y dispuesto para el disparo.

Dicho incremento se sumará al posterior abono íntegro de la cantidad establecida como gastos de participación una vez realizado satisfactoriamente el espectáculo.

c) Si se acuerda la suspensión definitiva.

Cuando el Patronato acuerde motivadamente la imposibilidad de celebrar el espectáculo y su suspensión definitiva, sin posibilidad de reprogramación, la empresa tendrá derecho a percibir el precio por los gastos ocasionados en los siguientes términos:

- El 30 % más I.V.A. de la cantidad establecida como gastos de participación cuando la suspensión se produzca una vez iniciadas las operaciones de descarga o montaje.

- El 60% más I.V.A. de la cantidad establecida como gastos de participación cuando la suspensión se produzca con el montaje totalmente finalizado y dispuesto para el disparo.

Los incrementos contractuales que se deriven de la presente cláusula tienen por objeto compensar los gastos de transporte, montaje, desmontaje y demás costes directamente vinculados al espectáculo suspendido.

La participación en el concurso implicará la aceptación expresa de los importes antes indicados, por lo que no cabrá formular reclamaciones de importe superior a los aquí indicados.





8.3.- En caso de interrupción del espectáculo por parte del encargado/a de seguridad, el jurado podrá valorar la participación o no del mismo en el concurso, tanto si se retoma el espectáculo como si no.

9.- En un plazo máximo de una hora y media, y no antes de 15 minutos desde la finalización del espectáculo, las empresas de personas expertas participantes retirarán, una vez efectuados los disparos de los artificios pirotécnicos, todo el material que no haya explotado y procederán, posteriormente, al desmontaje del material de apoyo, incluidos los sacos de arena, con estricta observancia de las indicaciones que, respecto de esto, establezca el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento/Responsable de Seguridad. También se tendrá que cumplir escrupulosamente con lo establecido en la ITC-12, tratamiento de productos destinados a eliminación o inertización. Una vez retirada y a más tardar sobre las 15:30 horas, las brigadas de limpieza municipales entrarán en el recinto para proceder a su limpieza.

10.- La mascletà será montada en el interior de la zona de fuegos que el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana dispone para ello y de acuerdo con la planimetría aportada por el mismo Patronato, guardando el mismo montaje que previamente será remitido a las empresas participantes, con respeto a todas las normas y distancias de seguridad referidas en la I.T.C 8 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y cartuchería.

Cualquier montaje de material fuera de la zona de fuego que se indique podrá suponer la descalificación del concurso, que se acordará por parte de la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, a propuesta del jurado.

11.- El calibre máximo de los productos a disparar serán los siguientes:

- a) Carcasas 75 mm
- b) Volcanes 75 mm
- c) Artificios terrestres 60 mm

Todos los lanzamientos tienen que ser verticales, sin admitirse ninguna inclinación por razones de seguridad.

12.- Condiciones de montaje:

- a) Los morteros y cañones se instalarán solo en las zonas autorizadas, teniendo que cumplir con la normativa sectorial vigente. Sus elementos de fijación tendrán que imposibilitar cualquier variación de la vertical.
- b) Los servicios de inspección podrán pedir modificaciones para mejorar condiciones de seguridad o retirar elementos que no cumplan con la normativa, sin que esto dé derecho a la empresa de expertos/as a justificación para el incumplimiento de las presentes bases.
- c) Se establece el siguiente horario máximo para el montaje, disparo y posterior desmontaje:
 - I. La hora de llegada a la zona de disparo será a partir de las 5:00 horas.
 - II. La hora máxima de descarga de material reglamentado serán las 07:00 horas.
 - III. La hora máxima de finalización del montaje serán las 13:00 horas.
 - IV. La hora máxima para abandonar la zona y que se pueda efectuar la limpieza serán las 15:30 horas.





- d) Una vez descargado todo el material reglamentario, todo vehículo tiene que quedar aparcado fuera de la zona de lanzamiento y donde se indique por la entidad organizadora y sin contener nada de NEC en su interior.
- e) Si los vehículos de transporte llegan a la zona de disparo con antelación a su fecha y hora autorizada, la empresa de personas expertas tendrá que solicitar una autorización de depósito especial.
- f) En caso de cualquier tipo de accidente quedará totalmente prohibido mover o alterar la posición de cualquier elemento que formó parte del espectáculo hasta que la autoridad competente lo indique.
- g) En ningún caso se admitirá el montaje de morteros metálicos para el lanzamiento, teniendo que ser de cualquier otro material que minimice el riesgo de proyección de fragmentos a largas distancias en caso de accidente.

13.- Antes del inicio del espectáculo, este se anunciará con una salva de 3 truenos de aviso, con la cadencia que se indique por el/la responsable del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana. De igual manera e inmediatamente a continuación del último efecto del arrebató aéreo, se avisará del final del espectáculo con la salva de 2 truenos de aviso. El encendido de la mascletà será, de forma obligatoria, con traca de duración inferior a 15 segundos de disparo. En caso de superar el tiempo señalado el exceso será descontado a todos los efectos, muy especialmente a la hora de computar la duración total del espectáculo.

14.- Únicamente se tendrán en cuenta, a la hora de la valoración de cara al Concurso, aquellos espectáculos pirotécnicos que se disparen dentro de las jornadas habilitadas a estos efectos, indicadas en el punto 1.2 de las presentes normas. Independientemente de si se dispara en la fecha fijada en el Programa Oficial de Fiestas, como si se reubica, por el Patronato Municipal de Fiestas, por los motivos indicados en las presentes bases (puntos 3.8.1 y 3.8.2), en otra jornada del concurso.

15.- Las empresas de expertos/as tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Atender al jurado a partir de las 13:00 horas explicando el proyecto.
- b) Ceder los derechos a la organización para poder utilizar la marca, por sí o por un futuro patrocinador, en promoción del acto.
- c) Tener presencia en cuantos actos promocionales que se los convoque por parte del organizador.
- d) El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá derivar en penalización a criterio del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana.

4.- RESPONSABILIDAD

1.- Las empresas de personas expertas que participen en el concurso estarán obligadas a disparar los artificios pirotécnicos propuestos a concurso, de conformidad con la documentación presentada en tiempo y forma, y con estricto cumplimiento de las bases de este concurso y al resto de normativa vigente en la materia.

En ningún caso se permite la modificación a la baja del NEC, una vez se haya presentado la documentación en la Subdelegación del Gobierno de Castellón para tramitar su autorización.

En el caso de pretender su modificación, al alza, ésta tendrá que ponerse de manifiesto con un mes de antelación al inicio del concurso.





Si se pretendiera la variación, en el momento del disparo, esto se autorizaría siempre que no supongan un aumento de la distancia de seguridad, no afecten a otros aspectos de la seguridad del espectáculo, o por tener una ruptura de almacenamiento, que impida disparar el artificio con el número de catalogación declarado en la documentación. En ese caso se le permitirá la variación si se sustituye por una equivalente, esto es, misma tipología, calibre y gramaje, de otro fabricante (por tanto, con un número de catalogación distinto), siempre que el peso total no exceda el autorizado en un 5-10% del peso total. Sin embargo, el espectáculo que se lance tiene que ser el que haya sido autorizado por la mencionada Subdelegación. La verificación de desviaciones del espectáculo montado (en relación a la planificación autorizada, por parte de la Subdelegación del Gobierno), por parte del personal descrito en el punto 7 de la base Tercera, supondrá la puesta en comunicación de tal irregularidad/incumplimiento a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Las responsabilidades (administrativas, civiles y penales) que se puedan derivar, serán únicamente y exclusivamente de la empresa de expertos/as y sus legales representantes, por la inobservancia de las normativas y autorizaciones existentes. El Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, podrá optar para descalificar del Concurso a la empresa de expertos/as e incluso penalizarle económicamente por tal acto.

2.- Las empresas de expertos/as participantes, serán responsables de los daños personales y materiales que pueda ocasionar su actuación pirotécnica. A tal efecto, tendrán que tener suscrita y en vigor una póliza de seguros que cubra los riesgos que puedan derivarse de su actuación, respetando siempre las formalidades, cantidades y otras condiciones exigidas en las presentes bases y en la legislación vigente en la materia.

3.- Las empresas de expertos/as cumplirán escrupulosamente con el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, así como el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y cuanta legislación de orden social, laboral y civil resulten de aplicación.

4.- Sin perjuicio de las responsabilidades que en materia de seguridad y salud en el trabajo la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales asigna al empresario/a, las personas facultadas para velar por la seguridad del espectáculo, según las atribuciones establecidas en la ITC 8, serán las siguientes:

- a) Una persona encargada designada por la empresa de expertos/as.
- b) Una encargada designada por el Patronato.

5- TRAMITACIÓN ANTICIPADA

El expediente administrativo correspondiente al presente concurso será objeto de tramitación anticipada, de modo que las obligaciones económicas del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana contempladas en estas bases quedarán sujetas a la condición suspensiva consistente en la existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Patronato Municipal de Fiestas para el ejercicio 2027.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

